



Auto Inter No. 1137.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Medellín--Antioquia, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado GUILLERMO FARFÁN CRUZ por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00058-00 (29)

Sqm* Fl. 142 (2)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2428.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #06-0150 del 29 de enero de 2020 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el embargo de remanentes solicitado por este Despacho “NO SURTE EFECTOS LEGALES”.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00071-00 (01)

Sqm* Fl. 42 (2)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2437.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #UL-20-08763 del 29 de octubre de 2020 allegado por la Secretaria de Tránsito de Cali, informando que el vehículo de placas DEP-160, no obra orden de decomiso y por lo tanto, “no es posible levantar una orden no comunicada”.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00550-00 (06)
Sqm* Fl. 102 (1)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2429.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #2.466 del 27 de octubre de 2020 allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el embargo de remanentes solicitado por este Despacho "SI SURTE EFECTO".

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00677-00 (09)
Sqm* Fl. 29 (2)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



**Auto sust No. 2427.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #1489 del 09 de octubre de 2020 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, informando que el embargo de remanentes solicitado por este Despacho "NO SURTE EFECTOS".

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00194-00 (11)
Sqm* Fl. 120 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2432.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #484735 del 22 de octubre de 2020 allegado por la Secretaria de Tránsito de Cali-Valle, informando que se levantó la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas CPZ-262.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00768-00 (18)
Sqm* Fl. 133 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2433.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #RL-00061421 del 04 de Noviembre de 2020 allegado por Bancolombia, informando que *"no existe embargos vigentes para este proceso, el cliente permanece embargado por otros procesos."*

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00082-00 (18)
SqM* Fl. 30 (1)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2440.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #2.219 del 02 de Octubre de 2020 allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el proceso que se adelantó en ese Despacho correspondiente a la radicación 07-2015-350 se encuentra terminado y dejan a disposición de este Despacho, los bienes de propiedad del demandado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01257-00 (20)
Sqm* Fl. 65 (2)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



**Auto sust No.2426.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención a los oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el diligenciamiento del oficio #03-01155 del 05 de Octubre de 2020 emitido a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS, allegado por la apoderada de la parte actora.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por SOS EPS, informando que el demandado es cotizante activo y labora en "BRAKO SAS CC890322449 Dir: Carrera 39 13 156 URB IND ACOPI TEL: 6652925 Cali-Valle".

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00486-00 (07)
Sqm* Fl. 127 (2)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**

Secretaria



Auto sust No. 2419.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Diciembre de dos Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien solicita requerir a las entidades bancarias y al pagador del Ministerio de Defensa, toda vez que no tiene poder dentro del plenario.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00291-00 (07)
Sqm* Fl. 75 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**

Secretaria

Auto sust No. 2423.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los doctores ILSE POSADA GORDON y JANETH QUIÑONEZ POLANCO, para los efectos que en el escrito se estipula.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para tener acceso al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2013-00081-00 (19)

Sqm* Fl. 127 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto sust No. 2450.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del desglose, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de por vía telefónica al número 888-10-45 y/o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2011-00766-00 (05)
Sqm* Fl. 89 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto sust No. 2446.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- INFORMESELE al peticionario, que para acceder al proceso y para la entrega del desglose, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez,



ECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2009-01041-00 (14)

Sqm* Fl. 249 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto sust No. 2443.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- INFORMESELE al peticionario, que para acceder al proceso y para la entrega del desglose, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2013-00986-00 (14)

Sqm* Fl. 68 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto sust No. 2442.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del desglose, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2015-00628-00 (31)
Sqm* Fl. 264 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2453.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada demandante dentro del proceso que adelanta en el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 01-2012-217, solicita el desarchivo del proceso y la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares dirigido a la Oficina de Registro.

En vista lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

En cuanto a los oficios de desembargo, es preciso indicarle a la profesional de derecho que, el proceso se encuentra terminado por auto #804 del 24 de abril de 2017 y dentro del mismo NO obra oficio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dejando a disposición de este Despacho medidas cautelares a favor del ejecutado, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

Cabe anotar que existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Cali, a quien se le comunicó que dentro del plenario “no hay bienes para dejar a su disposición”.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- NO ACCEDER a lo pedido por la peticionaria, por lo antes dicho.

3.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del desglose, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:



- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2012-00017-00 (15)

Sqm* Fl. 93 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2449.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada demandante dentro del proceso que adelanta en el Juzgado 13 de Familia de Cali, bajo la radicación 2011-690, solicita el desarchivo del proceso y la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

En vista lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que se pone a su disposición el presente proceso para lo que estime pertinente.

En cuanto al oficio de desembargo, se procederá a realizar la reproducción de los oficios No. 03-2748, 03-2749, 03-2750 del 25 de septiembre de 2018, toda vez que se cumple con las exigencias del numeral 10 inciso 4 del Artículo 597 del C.G.P, por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-2748, 03-2749, 03-2750 del 25 de septiembre de 2018, toda vez que se cumple con las exigencias del numeral 10 inciso 4 del Artículo 597 del C.G.P.

3.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del desglose, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2006-00381-00 (04)

Sqm* Fl. 418 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto Sust No. 2439.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- ORDENAR a la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, que de cumplimiento al numeral Tercero (3º) del auto No. 1819 del 02 de octubre de 2018, donde se ordena “el desglose de los documentos base de recaudo, a costas de la parte demandante”, una vez aporte las expensas necesarias.

3.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor NELSON JULIAN CALVO con C.C#9.910.750, para la entrega del desglose.

4.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del desglose, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00302-00 (10)

Sqm* Fl. 136 (1)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2431.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención a los escritos que anteceden el juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición de la interesada el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 03-0191, 03-0192 del 28 de enero de 2020, que corresponde a la Circular de Bancos y Cámara de Comercio de Cali-Valle, con el fin de que proceda al levantamiento de la medida cautelar decretada.

3.- INFORMESELE a la demandada que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2008-00887-00 (15)
SqM* Fl. 174 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto Sust No. 2448.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la demandada, solicita se fije fecha, para la entrega de los oficios de desembargo.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la demandada que, para la asignación de citas, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así la cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la ejecutada, del contenido de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00337-00 (20)

Sqm* Fl. 65 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto Sust No. 2434.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita le asignen cita, para la entrega de las "garantías" a la persona autorizada.

Por lo anterior, es preciso indicarle al togado que, para la asignación de citas, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así la cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la parte actora, del contenido de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00656-00 (29)

Sqm* Fl. 170 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



**Auto Sust No. 2445.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita le asignen cita, para la entrega de las "garantías" a la persona autorizada.

Por lo anterior, es preciso indicarle al togado que, para la asignación de citas, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así la cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la parte actora, del contenido de este auto.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de los señores LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN y ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO, NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, para los efectos que en el escrito se estipula.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2018-00555-00 (16)

Sqm* Fl. 172 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto Sust No. 2436.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada demandante, allega memorial dirigido al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali bajo la radicación 13-2018-704, solicitando se envíe informe de depósitos judiciales y la orden de pago #2020003654.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la togada que, el escrito allegado dentro del presente proceso fue direccionado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali al expediente con radicación 13-2018-704, para lo de su trámite.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- INFORMESELE al peticionario que, el escrito allegado dentro del presente proceso fue direccionado al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali al expediente con radicación 13-2018-704, para lo de su trámite.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00240-00 (32)
SqM* Fl. 72 (1)

**JUZGADO 3° DE
EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE
CALI**

En Estado No. **93** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**

Auto Sust No. 2441.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede la apoderada demandante, informa que la “obligación aquí demandada” se encuentra al día al mes de enero de 2020; por lo que se hace necesario requerirla, para que manifieste expresamente si pretende la terminación del proceso.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la apoderada demandante, a fin de que manifieste expresamente si con lo manifestado, pretende la terminación del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00550-00 (30)
Sqm* Fl. 84 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01-12- 2020

Secretaria

Auto Inter. No. 1087.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante en escrito coadyuvado con el demandado Néstor Raúl López Gaitán, desiste del secuestro del vehículo de placas KIQ-783 de propiedad de López Gaitán.

Por lo anterior y como quiera que se cumple con las exigencias del artículo 597 del Código General del Proceso, se procederá a levantar la medida de secuestro del vehículo de placas KIQ-783 de propiedad del demandado Néstor Raúl López Gaitán.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- LEVANTAR la medida de SECUESTRO que pesa sobre el vehículo con placas **KIQ-783** propiedad del señor Néstor Raúl López Gaitán. identificada con C.C.#16.614.426.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2017-00267-00 (11)

Sqm* Fl. 133 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto Sust No. 2447.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte de 2020.

En escrito que antecede, el demandado solicita librar exhorto ordenando el levantamiento de la hipoteca del inmueble objeto de la Litis, sin embargo, de la revisión del plenario se observa que el demandado suscribió hipoteca abierta de cuantía indeterminada, la cual garantiza cualquier tipo de obligación para con la acreedora hipotecaria; de tal manera que no es del resorte de este despacho ordenar la cancelación del gravamen ya que se desconoce si con él se garantiza otras obligaciones.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud presentada por el demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- INFORMESELE al peticionario que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00725-00 (30)
Sqm*. Fl. 218 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto Inter No.1143.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, hay que decir que al tenor del numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso., y el juez puede “exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada...”

Sin embargo, en este caso no obra prueba de que la interesada ya haya realizado alguna gestión ante EPS FAMISANAR SAS, tendiente a la averiguación sobre los bienes de la parte demandada y que la misma le haya sido negada, por lo tanto, tal solicitud se torna improcedente.

Por otro lado, la apoderada demandante solicita el pago de los títulos judiciales que obren dentro del plenario; petición que se procederá a resolver en el cuaderno principal.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de oficiar a EPS FAMISANAR SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del oficio, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- sobre el pago de títulos, se procederá a resolver en el cuaderno principal.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00711-00 (01)

Sqm* Fl. 68 (2)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto sust No. 2425.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, hay que decir que al tenor del numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso., y el juez puede “exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada...”

Sin embargo, en este caso no obra prueba de que la interesada ya haya realizado alguna gestión ante SANITAS SAS, tendiente a la averiguación sobre los bienes de la parte demandada y que la misma le haya sido negada, por lo tanto, tal solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de oficiar a SANITAS SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del oficio, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00355-00 (22)
Sqm* Fl. 26 (2)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto sust No 2444.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede coadyubado entre las partes, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se le hace saber a las partes que a folio 103 del plenario, obra auto #1130 del 17 de Junio de 2016 decretando la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por los solicitantes, por lo antes dicho.

2.- INFORMESELE a los peticionarios que, para tener acceso al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01064-00 (17)
Sqm* Fl. 110 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto Inter No.1142.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito allegado en el cuaderno de medidas la parte demandante, solicita el pago de los dineros que obren dentro del plenario.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00711-00 (01)

Sqm* Fl. 102 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No.1135.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la parte demandante, solicita el pago de los dineros que obren dentro del plenario.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00167-00 (02)
Sqm* Fl. 41 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No.1134.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la parte demandante, solicita el pago de los dineros que obren dentro del plenario.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00588-00 (06)

Sqm* Fl. 60 (1)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-12- 2020

Secretaria

Auto sust No. 2424.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, allega la respuesta del derecho de petición ante SOS EPS.

En vista de lo anterior, se procederá a oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS, a fin de que se sirva informar quien es el empleador del señor RAUL ANDRADE JARAMILLO con C.C#16.883.342 y la dirección de la empresa donde labora, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS, a fin de que se sirva informar quien es el empleador del señor RAUL ANDRADE JARAMILLO con C.C#16.883.342 y la dirección de la empresa donde labora.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00203-00 (31)

Sqm* FL. 15 (2)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto sust No. 2422.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) JAIME SUAREZ ESCAMILLA con T.P 63.217 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- INFORMESELE al peticionario, que para acceder al proceso y para la entrega del oficio, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o a los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- ENTERESE al togado, que mediante auto #1418 del 21 de julio de 2016, se encuentra terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de Junio de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2015-00252-00 (23)
Sqm* Fl. 143 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**



Auto sust No. 2452.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1509 del 18 de abril de 2017, que corresponde a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali-Valle, con el fin de que proceda a decretar la medida previa.

2.- INFORMESELE a la demandada, que para acceder al proceso y para la entrega del oficio, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00500-00 (14)

Sqm* Fl. 50 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**



Auto sust No. 2420.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-3217 del 26 de noviembre de 2019, correspondiente a la CAMARA DE COMERCIO, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

2.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese el oficio ordenado en el numeral anterior, a la dirección de correo electrónica gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co, suministrada por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00758-00 (32)

Sqm* Fl. 103 (2)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**



Auto sust No. 2451.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03 del 11 de enero de 2017, correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

2.- POR SECRETARIA, líbrese y envíese el oficio ordenado en el numeral anterior, a la dirección de correo electrónica deisymontealegre@gmail.com, suministrada por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00062-00 (30)

Sqm* Fl. 164 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**



**Auto sust No 2430.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de do mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-0981 del 10 de agosto de 2020, que corresponde a la Circular de Bancos, con el fin de que proceda al levantamiento de la medida cautelar decretada.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandada, en cabeza de los señores MILDRED ASTRUD URREA GOMEZ y JUAN FELIPE RAMIREZ ZAPATA, para el retiro del anterior oficio.

3.- INFORMESELE a los autorizados que, para acceder al proceso, reclamar oficios, deben comunicarsen con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01228-00 (12)

Sqm* Fl.265 (1)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**

Secretaria



Auto sust No 2438.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1403 y 03-1404 del 23 de mayo de 2018, que corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle y al Secuestre, con el fin de que proceda al levantamiento de la medida cautelar decretada.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandada, en cabeza del señor GERMAN CAMACHO HERNANDEZ, para el retiro del anterior oficio.

3.- INFORMESELE al autorizado que, para acceder al proceso, reclamar oficios, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00352-00 (13)
SqM* Fl.61 (1)

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**

Secretaria

Auto Inter No. 1144.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En escrito que antecede el demandado, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Por lo anterior y como quiera que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia de la cuenta de este Despacho y la cuenta única de la Oficina de Ejecución, a la fecha no se observan depósitos judiciales, se procederá a requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar contestación a los oficios No. 03-0748 del 10 de marzo de 2020 recibido por correo electrónico el 23 de julio de 2020 a las 8:31 AM y el oficio #03-1101 del 21 de septiembre de 2020 enviado por correo electrónico el 06 de noviembre de 2020 a las 7:00AM, solicitando *"se sirva informar, si en ese Juzgado existe proceso que se adelante en contra de RODOLFO ARAGON TORRES con C.C#6.156.479, en caso de **NO** existir proceso alguno en contra del citado señor, sírvase convertir a la cuenta de este Despacho, los depósitos judiciales que se encuentren a nombre del demandado, al presente proceso"*.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR NUEVAMENTE al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar contestación a los oficios No. 03-0748 del 10 de marzo de 2020 recibido por correo electrónico el 23 de julio de 2020 a las 8:31 AM y el oficio #03-1101 del 21 de septiembre de 2020 enviado por correo electrónico el 06 de noviembre de 2020 a las 7:00AM, solicitando *"se sirva informar, si en ese Juzgado existe proceso que se adelante en contra de RODOLFO ARAGON TORRES con C.C#6.156.479, en caso de **NO** existir proceso alguno en contra del citado señor, sírvase convertir a la cuenta de este Despacho, los depósitos judiciales que se encuentren a nombre del demandado, al presente proceso"*.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00117-00 (14)
Sqm* 153 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01-12- 2020

Secretaria

Auto Inter No. 2454.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial del Área de Depósitos Judiciales, se procederá a requerir al Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0598 del 28 de febrero de 2020 remitido el 23 de julio de 2020, solicitando *"informe por qué a la fecha no ha convertido los títulos judiciales que fueron relacionados en oficio #009-2327 del 17 de agosto de 2018 proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a cargo de este proceso"*, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar contestación al oficio No. 03-0598 del 28 de febrero de 2020 remitido el 23 de julio de 2020, solicitando *"informe por qué a la fecha no ha convertido los títulos judiciales que fueron relacionados en oficio #009-2327 del 17 de agosto de 2018 proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a cargo de este proceso"*.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00918-00 (31)

Sqm* Fl. 228 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01-12- 2020

Secretaria



Auto Inter No. 1136.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte
2020.

En escrito que antecede el demandado, confiere poder amplio y suficiente a dos profesionales del derecho para que lo represente dentro del plenario, quien solicita se fije fecha para “el 13 de octubre de 2020 a las 9:30 am” para el retiro de los oficios de desembargo y se ordene el pago de los dineros que se encuentra a favor de su poderdante.

Por lo anterior, se procederá a reconocer personería a los mandatarios judiciales haciéndoles la prevención que **en ningún caso podrán actuar simultáneamente dentro del proceso**, tal como lo indica el inciso tercero (3º) del artículo 75 del Código General del Proceso.

En cuanto a la fecha para el retiro de los oficios de levantamiento, se le indica a la togada que, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre los depósitos judiciales, se le hace saber a los profesionales del derecho que, una vez diligenciado el oficio #03-1131 del 28 de septiembre de 2020 ante el pagador de COLPENSIONES, se procederá a devolver los dineros a que haya lugar.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) YESSICA YESENIA GRANJA TORRES con T.P 253.295 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada como apoderada principal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR con T.P. 340.383 del C.S.J., para actuar en



nombre y representación de la parte demandada como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- ENTERESE a la togada, del contenido del presente auto, para el retiro de los oficios de desembargo.

4.- UNA VEZ diligenciado el oficio #03-1131 del 28 de septiembre de 2020 ante el pagador de COLPENSIONES, se procederá a devolver los dineros a que haya lugar.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00050 (13)

Sqm* Fl. 75 (1)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



**Auto sust No.2456.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandada, indicando que *"renuncio a todos los memoriales presentados anteriormente para reclamar oficios de desembargo y reconocimiento de personería"*.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00198-00 (30)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**

Secretaria



**Auto Inter No. 1139.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2018-00477-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12- 2020**

Secretaria



**Auto Inter No. 1140.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2019-00838-00 (25)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12- 2020**

Secretaria



Auto Inter No. 1141.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, se procederá avocar el presente proceso.

Por otra parte, el apoderado demandante solicita el pago de los títulos judiciales que obran dentro del proceso y se decreté la terminación del mismo por pago total de la obligación.

Sin embargo es preciso indicarle al peticionario que, no hay lugar a ordenar el pago de los depósitos judiciales como tampoco a la terminación del proceso, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme y la petición no se encuentra coadyuvada por la demandada,

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- NO ACCEDER a lo pedido por la parte demandante, por lo antes dicho.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2017-00650-00 (05)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto Sust No 2455.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se remita a su correo electrónico el oficio #06-0515 del 06 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por lo anterior, se procederá a expedir la copia del folio 195 del presente cuaderno, que corresponde al oficio #06-0515 del 06 de marzo de 2020, una vez aporte las expensas necesarias; es preciso indicarle al togado que para tal efecto debe comunicarse con la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali al teléfono 888-10-45 y/o a los siguientes correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- EXPEDIR a costa de la parte interesada copia simple del folio 195, que corresponde al #06-0515 del 06 de marzo de 2020, una vez aporte las expensas necesarias.

2.- ENTERESE a la parte actora del contenido de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2010-00059-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**



Auto sust No. 2457.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se fije cita para entrega del oficio #03-0886 del 17 de julio de 2020, remitido al pagador Grupo Mayorista SA o se envíe dicho oficio a su correo electrónico; sin embargo, revisado el proceso, se observa a folio 27 del plenario, constancia de entrega del oficio #03-0886 del 17 de julio de 2020 a la peticionaria, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

De otro lado, la togada allega comprobante de envió del oficio de embargo # 03-0886 del 17 de julio de 2020 al pagador Grupo Mayorista SA, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Por otra parte, se allega escrito del pagador del Grupo Mayorista SA, informa que la demandada laboró "desde el 01 de octubre de 2019 al 03 de septiembre de 2020" y por lo tanto, no puede dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho sobre el embargo del salario; el cual se agrega y se pone en conocimiento a las partes.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por la mandataria judicial, por lo antes dicho.

2.- AGREGAR para que obre y conste, el diligenciamiento del oficio #03-0886 del 17 de julio de 2020.

3.- AGREGAR y se pone en conocimiento a las partes, el escrito arrimado por el pagador de Grupo Mayorista SA, informa que la demandada laboró "desde el 01 de octubre de 2019 al 03 de septiembre de 2020" y por lo tanto, no puede dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho sobre el embargo del salario.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00545-00 (12)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria



Auto sust No. 2435.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) ILSE POSADA GORDON con T.P 86.090 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- INFORMESELE a la peticionaria, que para acceder al proceso y para la entrega del oficio, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2016-00862-00 (12)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/12/2020**

Secretaria

Auto Sust No. 2421.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado principal, allega sustitución de poder, quien aporta liquidación del crédito.

Por lo anterior, es preciso indicarle al peticionario que mediante auto No. 2323 fechado el 09 de Noviembre de 2020 notificado por estado #87 del 10 de noviembre de 2020, se aceptó la sustitución de poder a la Dra. MARLIN KATHERIN PABON SACHEZ y se abstiene de correr traslado de la liquidación del crédito, toda vez que el capital liquidado, es superior al ordenado en el mandamiento de pago.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE al peticionario a lo dispuesto en auto de fecha 09 de Noviembre de 2020.

2.- INFORMESELE al togado que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- EXHORTAR al Profesional del Derecho, a acceder a la página de la Rama Judicial, para enterarse sobre el trámite de las peticiones que eleva dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00720-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria

Auto Inter No. 1138.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita el embargo de las cuentas bancarias relaciones en su petición.

Por lo anterior, es preciso indicarle al peticionario que mediante auto No. 515 fechado el 21 de febrero de 2019 notificado por estado #26 del 22 de febrero de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran a nombre del demandado, en las entidades bancarias relacionadas en su escrito.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de febrero de 2019.

2.- INFORMESELE al togado que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución por vía telefónica al número 888-10-45 y/o por los correos electrónicos:

- apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00038-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **93** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **01-12-2020**

Secretaria